

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1168

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Convenio de Colaboración**” suscrito con fecha 16 de abril de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Convenio de Colaboración**”, celebrado entre la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de abril de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Concón, República de Chile, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, rol único tributario número 73.568.600-3, representado por el alcalde, **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 567, Concón, Región de Valparaíso; por otra parte, La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, rol único tributario número 69.040.800-7, en adelante indistintamente como “**Monte Patria**”, representada por su alcalde, Cristian Herrera Peña, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diaguitas N°31, ciudad y comuna de Monte Patria.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Ambos municipios en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En este contexto, y dentro del ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar, ya sea directamente o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de colaboración entre la Municipalidad de Concón y la Municipalidad de Monte Patria, con el fin de fomentar el desarrollo turístico, cultural y de emprendimiento en ambos territorios. Para tales efectos, las partes acuerdan promover el intercambio de experiencias, la promoción conjunta de iniciativas, y la articulación de programas y actividades que contribuyan a fortalecer la identidad local, preservar y poner en valor el patrimonio cultural, y generar oportunidades de desarrollo económico sostenible en beneficio de sus respectivas comunidades.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO. Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración los y las vecinas de la comuna de Concón y de la comuna de Monte Patria, sin distinción de edad ni tiempo de residencia en dichas comunas. No obstante, se otorgará especial consideración a los grupos prioritarios que sean definidos por ambas municipalidades, en atención a criterios de vulnerabilidad, pertinencia territorial o necesidades específicas detectadas en el marco de la ejecución de las iniciativas contempladas en el presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES. Por medio del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Promover el turismo local y sustentable mediante el diseño y ejecución de actividades conjuntas que destaquen los atractivos naturales, patrimoniales y culturales de ambas comunas.
2. Promover los programas de Turismo Social entre ambas comunas, fomentando el intercambio turístico, cultural, patrimonial y el acceso equitativo a actividades recreativas y educativas que fortalezcan la integración y el bienestar.
3. Impulsar el emprendimiento local, facilitando instancias de formación, intercambio de experiencias y promoción de productos y servicios originarios de cada territorio.
4. Fortalecer el desarrollo cultural comunitario, a través de la realización de actividades artístico-culturales, ferias, festivales y encuentros interculturales que valoren las tradiciones y expresiones propias de cada comuna.

5. Favorecer el intercambio de buenas prácticas municipales en materia de fomento productivo y turismo, para enriquecer las políticas públicas locales en ambas comunas.
6. Generar redes de colaboración entre actores locales, tales como emprendedores, gestores culturales, organizaciones comunitarias y funcionarios municipales, que permitan desarrollar proyectos conjuntos de impacto en ambas comunas.

QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS. Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a toda la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales, asegurando el resguardo de los derechos fundamentales de las personas. En particular, se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, a las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, a la Ley N°20.575 que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, y a toda otra normativa legal o reglamentaria que resulte aplicable en esta materia. Las partes se obligan a utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio, única y exclusivamente para los fines de éste y a guardar secreto respecto de ellos. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra parte a cualquier tercero ajeno al convenio.

1. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos y por cuenta de cualquiera de las partes, las cuales, subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del convenio.
2. Todo uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la parte infractora, frente a terceros y frente a la parte cumplidora, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

SEXTO: CONTRAPARTES. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Concón designa como contraparte técnica a doña Carol Olivares Maturana, Directora de Turismo y Fomento productivo, correo electrónico (colivares@concon.cl) o quien lo subroge o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este instrumento. De la misma forma, por la Municipalidad de Monte Patria, se designa como contraparte técnica a doña Verónica Zarate Robledo, Directora DIDECO (veronicazarate@mpatria.cl) o quien la subroge o reemplace, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este convenio.

1. Las contrapartes señaladas, velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.
2. Las contrapartes podrán reunirse con la periodicidad que determinen de común acuerdo, a efectos de evaluar la marcha del Convenio, el cumplimiento de los objetivos trazados y las trabas observadas en la integración de los trámites durante su vigencia.
3. En el evento de cambiarse la designación, deberá avisar a la otra parte, en el más breve plazo por el medio más rápido y expedito, a modo de que no se entorpezca el desarrollo del convenio, indicando el nombre, cargo, y correo o teléfono de contacto de la nueva contraparte.

SEPTIMO: COSTOS. Las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración no contempla transferencias de recursos entre ellas. Los costos que demande la ejecución de actividades o iniciativas concretas derivadas de este instrumento serán de cargo exclusivo de cada municipalidad respecto de sus propios beneficiarios y gestiones, salvo acuerdo distinto que conste expresamente en el anexo correspondiente. Toda iniciativa que implique financiamiento compartido o aporte de una parte a la otra deberá regularse mediante anexo específico, aprobado por el acto administrativo que corresponda en cada municipio.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con una vigencia de un año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que algunas de las partes manifiesten a la otra su voluntad de poner término al mismo, mediante carta certificada dirigida a la dirección señalada en la comparecencia del presente instrumento, con a lo menos 60 días corrido de antelación, a la fecha en que se pretende el término efectivo.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el presente convenio terminará anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante aviso con a lo menos 60 días corridos de anticipación, a través de carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con copia al correo electrónico de la contraparte técnica respectiva.

d) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en cualquiera de sus anexos, caso en el cual el término operará de forma ipso facto, previa comunicación escrita —ya sea por carta certificada o correo electrónico— a la parte infractora, sin necesidad de plazo de anticipación.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlos de manera pacífica buscando siempre el bien común y el interés general, por sobre las eventuales diferencias que pudieran existir.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar en un anexo por escrito, y finalmente ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: ANEXOS. Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante los correspondientes actos administrativos de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. Se deja constancia que la personería de don Freddy Ramírez Villalobos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos. Se deja constancia que la personería de don Cristian Herrera Peña, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N°27.086 de fecha 6 de diciembre de 2024. Las partes suscribientes, declaran actuar bajo poderes legalmente emitidos y actualmente vigentes, documentos que no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.



2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Turismo y Fomento Productivo.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

